

CURSO 2025/26
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA RED LA SALLE EN EL MUNDO Y PROGRAMAS EUROPEOS:

- A. Programas de estudios curso 2025-26:**
- Programa de movilidad de estudios Erasmus+ en Europa
 - Swiss-European Mobility Programme (SEMP) en Suiza.
 - Acuerdos La Salle fuera de Europa.
- B. Programas de formación práctica cursos 2025-26 y 2026-27:**
- Programa de movilidad de prácticas Erasmus+ en Europa
 - Swiss-European Mobility Programme (SEMP) en Suiza.
 - Prácticas en los 5 Continentes en Universidades La Salle.

1. PRESENTACIÓN

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes¹ de títulos oficiales universitarios del CSEU La Salle las plazas de movilidad fuera y dentro de Europa a través de los programas siguientes:

Programa de movilidad de estudios y prácticas Erasmus+

La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática.

En concreto, las ayudas que ofrece el programa para realizar periodos de formación práctica en el extranjero tienen el objetivo de que las y los participantes puedan mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, adquirir aptitudes no técnicas muy valoradas en el mercado laboral y desarrollar una mentalidad más emprendedora.

Swiss-European Mobility Programme (SEMP)

El programa Swiss-European Mobility Programme pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación suiza, por ello es MOVETIA, la agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

Acuerdos La Salle y Prácticas en los 5 Continentes en Universidades La Salle.

El Centro Superior La Salle es una Institución Educativa perteneciente a la Red Lasaliana, cuya experiencia en Educación y Labor Social Mundial está presente en 83 países y forma a más de un millón de estudiantes anualmente. Como tal, cuenta con numerosos convenios de colaboración con otras universidades La Salle y otras Universidades de prestigio, a través de los cuales envía estudiantes a diferentes continentes con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades.

La realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos
Convocatoria Única de Movilidad CSEU La Salle curso 2025/2026

condicionada a que se den las condiciones de seguridad necesarias para que se pueda llevar a cabo. El CSEU La Salle no se hace responsable de las situaciones que puedan producirse que imposibiliten la realización de la movilidad.

En ningún caso, las movilidades concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior.

A. PROGRAMAS DE ESTUDIOS 2025-26.

- **Programa de movilidad de estudios Erasmus+ en Europa.**
- **Swiss-European Mobility Programme (SEMP) en Suiza.**
- **Acuerdos La Salle fuera de Europa.**

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en el CSEU La Salle que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas y no europeas con las que el CSEU La Salle tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Acuerdos La Salle, Erasmus + o SEMP.
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de Julio de 2027. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2026, pero teniendo en cuenta que el certificado de finalización de estancia deberá tener como fecha tope el 31 de julio de 2026 y la ayuda económica tendrá como referencia esa fecha. La duración de la estancia física podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El acuerdo debe realizarse antes del 1 de Diciembre de 2025 y en cualquier caso, una vez iniciada la estancia
 - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
 - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 31 de Julio de 2026.

La ampliación podrá ser únicamente de tipo académico, es decir, no comporta necesariamente ampliación de la ayuda económica del estudiante.

- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado a tiempo completo. Será obligatorio el desplazamiento físico al país de la institución de destino con una duración mínima de 2 meses (60 días) en el caso de movilidad de larga duración y 5 días en el caso de movilidad de corta duración.
- 2.5 Los estudiantes de intercambio del CSEU La Salle no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. El alumnado deberá seguir asumiendo las tasas y mensualidades correspondientes en el CSEU La Salle.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Estar matriculado en el CSEU La Salle en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2024/2025.
- 3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza, en el momento de la solicitud.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
 - Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
 - Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
 - Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

- 3.4** Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de realizar su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.5** El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12. En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez. En el caso del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP), la agencia MOVETIA establece una limitación de 12 meses de estancia como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado).
- 3.6** Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en el CSEU La Salle como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
- 3.7** Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:
- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas." En su defecto y en el caso del idioma inglés, los estudiantes tendrán la opción de presentarse a una prueba de idioma organizada por el CSEU La Salle para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener un certificado oficial.
 - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.)

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrá ofrecer alguno de los destinos disponibles que no requieran certificados de idioma.

- 3.8** Cumplir las especificaciones que se indican en el apartado 12.
- 3.9** No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.
- 3.10** Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en los plazos indicados en el apartado 7 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.
- 3.11.** Aquellos estudiantes que deban entregar un certificado de idioma y no lo hagan en el plazo de presentación de solicitudes, deberán entregar dicho certificado en el plazo de subsanación (en este caso, el certificado deberá indicar la fecha en que se realizó la prueba y ésta deberá estar dentro del plazo de solicitud establecido en esta convocatoria). Las solicitudes de plazas que no acrediten el nivel de idioma requerido una vez finalizado el plazo de subsanación, quedarán automáticamente excluidas de aquellas plazas para las que se requería certificar el nivel de idioma.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1** El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios del CSEU La Salle. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el

Trabajo de Fin de Grado si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en el CSEU La Salle durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Asimismo, de manera excepcional y suficientemente justificada, el responsable académico de relaciones internacionales podrá autorizar Acuerdos de Estudios de 18 ECTS semestrales.

- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en el CSEU La Salle.
- 4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en el CSEU La Salle (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en el CSEU La Salle (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación).
- 4.4 Dicho reconocimiento se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la institución de destino o no cumplen por otros motivos las condiciones exigidas para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará a los estudiantes o remitirá al CSEU La Salle el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes del CSEU La Salle.

5. AYUDA ECONÓMICA PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

a. PROGRAMA ERASMUS²

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación

Ayudas del Programa Erasmus+

Ayuda consistente en una cantidad mensual según la siguiente tabla:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades *
<i>Grupo 1</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia</i>	<i>350 €/mes</i>	<i>600 €/mes</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>República Checa, Chipre, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Grecia, Malta, y Portugal</i>	<i>300 €/mes</i>	<i>550 €/mes</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía</i>	<i>250 €/mes</i>	<i>500 €/mes</i>

² La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras: Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y Ministerio de Educación. Los cambios que se puedan producir con posterioridad se informarán oportunamente a los estudiantes participantes en la convocatoria.

³ El máximo de meses financiables dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante.

*Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores.
2. Haber sido beneficiario de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
3. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
4. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
5. Contar con el certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
6. Estar dotado de Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
7. Formar parte de Familias numerosas.
8. Formar parte de Familias monoparentales.
9. Según Informe de Servicios Sociales, estar en situación de especial necesidad y/o emergencia social consideradas por la administración pertinente.
10. Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
11. Situación de orfandad.
12. Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
13. Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo que deban renunciar a su empleo en favor del programa de movilidad.
14. Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
15. Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

Las situaciones 1 y 7 se comprobarán de oficio en Sigma por lo que los estudiantes no tendrán que aportar ninguna documentación. Si algún estudiante se encuentra en alguna de estas situaciones y no está reflejado en su matrícula, deberá acudir a la Secretaría del Centro con la documentación necesaria para que se actualice su información en Sigma y de este modo se le pueda considerar como estudiante de menos oportunidades.

Los estudiantes que se encuentren en el resto de situaciones tendrán que acreditarlo conforme al apartado 11.2 de esta convocatoria.

Ayuda de viaje Erasmus+

Esta ayuda se concederá a las y los estudiantes que realicen:

- Movilidades de larga duración en Países de la UE y terceros países asociados al programa.
- Movilidades de larga duración en uno de los terceros países no asociados al programa.

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 – 99 km	28 EUR	56 EUR
Entre 100 – 499 km	211 EUR	285 EUR
Entre 500 – 1999 km	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 – 2999 km	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 – 3999 km	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 – 7999 km	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más	1735 EUR	1735 EUR

El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde el lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad. La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Ayuda complementaria para desplazamiento ecológico: En desplazamientos inferiores a 500 km, los participantes viajarán, como norma general, con medios de transporte de bajas emisiones.

- Por el uso del desplazamiento ecológico, el programa Erasmus+ permite recibir una mayor contribución por ayuda de viaje. Además, si procede, se podrá recibir hasta 6 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.
- El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil

compartido.

- Para optar por esta ayuda, el/la estudiante deberá presentar una declaración responsable de que ha utilizado un medio de transporte sostenible después de la finalización de la movilidad, así como aportar los títulos de transporte de ida y vuelta.

Ayuda complementaria de apoyo para la inclusión:

- En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el programa Erasmus+ prevé la posibilidad de contribuir a los costes que no se pueden cubrir con la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2.
- Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle a fin de gestionar su solicitud.

Abono de las ayudas financieras:

- El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).
- El 70% del importe total de la ayuda individual se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del Certificado de Llegada.
- El pago del 30% restante de la ayuda individual se realizará al finalizar el período de movilidad, tras la recepción del certificado de estancia, cuestionario UE, y de la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.

b. PROGRAMA SEMP PARA MOVILIDADES CON UNIVERSIDADES SUIZAS

B1- Ayuda económica Movetia

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2024/25 la ayuda asciende a 1.640 CHF (estancias de 2-3 meses), 2.300 CHF (estancias de 4 y un día hasta 7 meses) y 4.500 CHF (para estancias de 7 meses y 1 día hasta 12 meses). También hay ayudas adicionales para estudiantes con Menos Oportunidades. El pago de esta ayuda lo realiza directamente la Universidad suiza a los estudiantes participantes en el programa. La información exacta será proporcionada por la universidad de acogida una vez que los estudiantes seleccionados por el CSEU La Salle sean aceptados por la universidad destino. Se puede obtener más información en la página web del organismo suizo responsable del programa SEMP: <https://www.movetia.ch/en/programmes/swiss-programme-for-erasmus/higher-education>

c. ACUERDOS LA SALLE Y PRÁCTICAS EN LOS 5 CONTINENTES.

Los estudiantes de intercambio del CSEU La Salle no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. El alumnado deberá seguir asumiendo las tasas y mensualidades correspondientes en el CSEU La Salle.

En el caso de prácticas en *De La Salle Medical and Health Sciences Institute* en Dasmariñas, Filipinas y *la Universidad de Morelia* en México el alumnado podrá solicitar ayuda para alojamiento y dietas.

Ayudas financiadas por el Programa Erasmus+ (Dimensión Internacional).

El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, y de no más del 20%, del presupuesto, para la financiación de movilidades que se desarrollen en terceros países no asociados al programa Erasmus+. Tras el Brexit, el Reino Unido ya no es país participante del programa Erasmus+. Sin embargo, en la nueva fase de este programa se permite dedicar una parte limitada del presupuesto a financiar movilidades con universidades del Reino Unido.

Para los destinos que no ofrecen ayuda económica, el CSEU La Salle podrá adjudicar ayudas financiadas a los estudiantes adjudicatarios de plaza en el marco de la presente convocatoria. En el caso de que haya más estudiantes adjudicatarios que fondos disponibles, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios de prioridad: 1) estudiantes de grado 2) movilidades curriculares 3) estudiantes con menos oportunidades (según la definición del apartado 5.a) 4) y se atenderá a la nota media calculada conforme al apartado 12.2.1. Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar al amparo del programa Acuerdos La Salle.

B. PROGRAMAS DE PRÁCTICAS 2024-25 y 2025/26.

- **Programa de movilidad de prácticas Erasmus+ en Europa.**
- **Swiss-European Mobility Programme (SEMP) en Suiza.**

- **Prácticas en los 5 Continentes en Universidades La Salle.**

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

6.1. La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:

6.1.1. **Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios:** Se permite la realización de prácticas externas de alumnado de **grado, máster y doctorado**, la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster y la realización de estancias de investigación conducentes a la elaboración de la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado. En el caso de las y los estudiantes que estén en condiciones de superar la totalidad de créditos para obtener la titulación, sólo se autorizarán prácticas hasta la fecha de cierre de actas de cada una de las convocatorias de ese curso académico en cuestión.

6.1.2. **Movilidades del estudiantado “recién titulado”** que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las movilidades dentro del año siguiente a su titulación.

6.2. Duración y período de movilidades:

6.2.1. Las movilidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero en el curso académico 2025/26 y 2026/27 y que tengan una duración de:

1) Movilidades de larga duración: La movilidad física debe tener una duración mínima de 2 meses y una duración máxima de 12 meses, en el caso del programa Erasmus+ prácticas y una duración de al menos 1 mes y no superior a 12 meses en el caso del programa Prácticas en los 5 continentes en Universidades La Salle y puede combinarse con un componente virtual.

2) Movilidades de corta duración: La movilidad física debe tener una duración mínima de 5 días y una duración máxima de 30 días. Se combinarán con un componente virtual, que será obligatorio para estudiantes de Grado y Máster y opcional para estudiantes de Doctorado.

3) Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.

6.2.2. Las movilidades se concederán para la realización de movilidades en el extranjero en los cursos académicos 2025/26 y 2026/27. La fecha límite para la finalización de movilidades pertenecientes al curso 2026/27 será el 31 de julio de 2027.

6.2.3. Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal de 20 a 40 horas.

6.2.4. Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.

El programa Erasmus+ establece que cada estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses de movilidad física por cada ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso. El cómputo del tiempo que cada estudiante tenga disponible para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.

A modo de ejemplo: En caso de haber realizado una movilidad previa de 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios durante estudios de Grado, se podrían realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese mismo ciclo de estudios.

6.2.5. El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.

6.2.6. Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility), y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trate de una interrupción por fuerza mayor.

6.2.7. No se autoriza la realización de movilidades si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Área de Internacionalización.

6.2.8. Será responsabilidad de cada estudiante garantizar que la realización de la movilidad sea compatible con sus obligaciones académicas derivadas de las otras asignaturas matriculadas durante el período de realización. En cualquier caso, la realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.

6.3. Países e instituciones de acogida elegibles:

6.3.1. Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

Países del programa Erasmus+ y Terceros países asociados al programa Erasmus+:

Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

Países de Acuerdos La Salle: México, Brasil, EE.UU., República Popular China, Costa Rica, Filipinas, Palestina, Perú, Bolivia, Chile y Colombia.

6.3.2. Las instituciones de acogida pueden ser, por ejemplo:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, por ejemplo:
- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
- Un organismo público local, regional, nacional o internacional
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
- Un instituto de investigación
- Una fundación
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos

6.3.3. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino:

- Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
- Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).

6.3.4. Búsqueda de instituciones de acogida:

Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una institución de acogida para la realización de la movilidad, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, periodo y demás características de la movilidad.

Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:

- **Ofertada por el CSEU La Salle:** se ofertan plazas de prácticas disponibles mediante la presente convocatoria. En caso de que resulten plazas libres, estarán a disposición del alumnado hasta que se agoten, atendiendo al orden de solicitud.
- **Aportada por el/la estudiante:** Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante. La presentación de solicitudes en el caso de centros de prácticas aportados por el/la estudiante de cara a su desarrollo en el curso académico 2025-26, es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria tal y como se indica en el punto 11.8. El plazo de presentación de solicitudes es de hasta 1 mes antes del inicio de la movilidad, con la siguiente excepción: las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 1 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 1 de julio del mismo año.

6.4. Modo de desarrollo de las movilidades: solamente serán admisibles realizar movilidades de manera presencial o semi-presencial /híbrida, no siendo posible que se realicen de manera virtual en su totalidad.

7. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- Estar matriculado/a en el CSEU La Salle en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado o Máster) en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con el artículo 11.8 o, en su caso, en el momento de presentar la solicitud previa de participación de acuerdo con el artículo 11.9.
- Las y los estudiantes de Grado deben haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo

plan de estudios por el que solicita la movilidad.

- Quedan, por tanto, excluidos, el estudiantado de Títulos Propios, así como el estudiantado que esté matriculado en el CSEU La Salle como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
- Las movilizaciones se deberán solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de tener simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo se podrá solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility.
- Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, o, en su caso, en el momento de la presentación de la solicitud previa de participación, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para estudiantes que realizan sus movilizaciones después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en el CSEU La Salle hasta la finalización de la movilidad.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.

- Todas las movilizaciones deben cumplir con las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Grado al que pertenece el/la estudiante.
- El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Prácticas externas curriculares:

- Para realizar prácticas externas curriculares es necesario matricularse en el CSEU La Salle en la correspondiente asignatura de prácticas externas o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico del CSEU La Salle para cada curso académico.
- La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.
- Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).
- En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.

8.2. Realización de Trabajos Fin de Grado/Máster:

- En los Grados que lo permitan, las movilizaciones de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que se cumplan los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en el CSEU La Salle.
- Estas movilizaciones formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada.
- Con carácter general, con las movilizaciones de esta modalidad no podrán reconocer otras asignaturas distintas al Trabajo Fin de Grado/Máster.

8.3. Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster:

- En el caso de un período de prácticas que no forma parte de su plan de estudios, se hará constar en un certificado de participación emitido para tal fin.
- Las y los estudiantes de Grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS (96 ECTS) del plan de estudios antes del inicio de la práctica.
- En el caso de *De La Salle Medical and Health Sciences Institute* en Dasmariñas, Filipinas, deberán tener superado al menos 12 ECTS de formación práctica y una media académica de 7, en el momento

de la solicitud.

- Se harán constar en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".

8.4. Movilidades del estudiantado recién titulado: Como norma general, no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET).

9. AYUDAS FINANCIERAS PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS.

a. PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS.

9.1. El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de la entidad financiadora: Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

9.2. Se procurará ajustar el presupuesto a la demanda del alumnado. Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+).

9.3. Las ayudas financieras se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.

9.4. Las ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el *Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility*.

9.5. Se podrá también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero), es decir, con la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+, beneficiándose de las ventajas del programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera, ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.

9.6. No es posible obtener las ayudas financieras en caso de movilidades que se realicen en el país de origen del/a estudiante: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en el CSEU La Salle.

9.7. El importe de la ayuda financiera individual del programa Erasmus+ dependerá del país de destino en el que se realiza la movilidad.

9.8. El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, con un máximo del 20% del presupuesto total, para la financiación de movilidades que se desarrollen hacia terceros países no asociados al programa Erasmus+.

9.9. Ayuda individual del programa Erasmus+³ para programas de larga duración:

Grupo	País	Ayuda ordinaria	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	500 €/mes	750 €/mes
Grupo 2	República Checa, Chipre, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Grecia, Malta, y Portugal	450 €/mes	700 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	400 €/mes	650 €/mes

² La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras: Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y Ministerio de Educación. Los cambios que se puedan producir con posterioridad se informarán oportunamente a los estudiantes participantes en la convocatoria.

³ El máximo de meses financiables dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante.

9.10. Ayuda individual Erasmus+ para movilidades de corta duración

Se abona para el período en el que el/la estudiante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida:

Días susceptibles de financiación	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades *
Hasta el día 14	79 €/día	100€ adicionales para toda la movilidad si la duración es hasta 14 días
Del día 15 al 30	56 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad si la duración es entre 15 y 30

² La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras: Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y Ministerio de Educación. Los cambios que se puedan producir con posterioridad se informarán oportunamente a los estudiantes participantes en la convocatoria.

³ El máximo de meses financiables dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante.

***Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:**

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores.
2. Haber sido beneficiario de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
3. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
4. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
5. Contar con el certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
6. Estar dotado de Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión social.
7. Formar parte de Familias numerosas.
8. Formar parte de Familias monoparentales.
9. Según Informe de Servicios Sociales, estar en situación de especial necesidad y/o emergencia social consideradas por la administración pertinente.
10. Consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.
11. Situación de orfandad.
12. Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
13. Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo que deban renunciar a su empleo en favor del programa de movilidad.
14. Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
15. Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

9.11. Ayuda de viaje Erasmus+

Esta ayuda se concederá a las y los estudiantes que realicen:

- Movilidades de larga duración
- Movilidades de corta duración
- Movilidades de larga duración en uno de los terceros países no asociados al programa.

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 – 99 km	28 EUR	56 EUR
Entre 100 – 499 km	211 EUR	285 EUR
Entre 500 – 1999 km	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 – 2999 km	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 – 3999 km	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 – 7999 km	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más	1735 EUR	1735 EUR

El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde el lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad. La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

9.12. Ayuda complementaria para desplazamiento ecológico: En desplazamientos inferiores a 500 km, los participantes viajarán, como norma general, con medios de transporte de bajas emisiones.

- Por el uso del desplazamiento ecológico, el programa Erasmus+ permite recibir una mayor contribución por ayuda de viaje. Además, si procede, se podrá recibir hasta 6 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.
- El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.
- Para optar por esta ayuda, el/la estudiante deberá presentar una declaración responsable de que ha utilizado un medio de transporte sostenible después de la finalización de la movilidad, así como aportar los títulos de transporte de ida y vuelta si procede.

9.13. El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el Learning Agreement - Before the Mobility y el importe concedido se reflejará en el Convenio de Subvención. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial. El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuren en el Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility.

9.14. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

9.15. Para el cómputo de las ayudas financieras únicamente se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país destino, no la duración del período virtual si la hubiere.

9.16. En caso de solicitar la realización de más de una movilidad en la misma institución de acogida, la ayuda financiera a partir de la segunda movilidad solamente se concederá en los siguientes supuestos:

- El programa de las movilidades es diferente (respecto a tareas, competencias, departamento de acogida etc.)
- Las movilidades se realizan en cursos académicos distintos
- Una movilidad se realiza durante los estudios, y la otra después de la finalización.

9.17. **Ayuda complementaria de apoyo para la inclusión:**

- En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el programa Erasmus+ prevé la posibilidad de contribuir a los costes que no se pueden cubrir con la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2.
- Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle a fin de gestionar su solicitud.

9.18. **Abono de las ayudas financieras:**

- El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el/la estudiante.
- El 70% del importe total de la ayuda individual se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del Certificado de Llegada.
- El pago del 30% restante de la ayuda individual se realizará al finalizar el período de movilidad, tras la recepción del Learning Agreement - After the Mobility, del Cuestionario UE, y de la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.

Además, para la recepción de la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico será necesario aportar los títulos de transporte de ida y vuelta documentos equivalentes que permitan verificar el medio de transporte y las fechas de salida y llegada de los viajes.

9.19. Adjudicación de las ayudas financieras.

Movilidades hacia Países del programa Erasmus+:

El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de presentación de solicitudes Erasmus+ prácticas.

En caso de coincidencia de varias solicitudes, se aplicará la nota media del expediente académico teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- 1) Se dará prioridad al alumnado de Grado.
- 2) Se dará prioridad a una movilidad curricular.
- 2) Se dará prioridad al alumnado con menos oportunidades.

Movilidades hacia terceros países no asociados al programa Erasmus+:

- 1) Las ayudas financieras se adjudicarán a propuesta de la Comisión de Internacionalización.
- 2) Del presupuesto total dedicado a este tipo de movilidad, se dará prioridad al alumnado de Grado.
- 3) Para el alumnado de Grado o Máster, tendrá prioridad el alumnado que:
 1. Realiza una movilidad curricular
 2. Tiene la consideración de estudiante con menos oportunidades
- 4) La adjudicación se realizará atendiendo a la nota media calculada conforme al apartado 12.2.1.

Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilizaciones se podrán realizar al amparo del programa Acuerdos La Salle.

b. PROGRAMA SEMP PARA MOVILIDADES CON UNIVERSIDADES SUIZAS

Ayuda económica Movetia

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2024/25 la ayuda asciende a 1.640 CHF (estancias de 2-3 meses), 2.300 CHF (estancias de 4 y un día hasta 7 meses) y 4.500 CHF (para estancias de 7 meses y 1 día hasta 12 meses). También hay ayudas adicionales para estudiantes con Menos Oportunidades. El pago de esta ayuda lo realiza directamente la Universidad suiza a los estudiantes participantes en el programa. La información exacta será proporcionada por la universidad de acogida una vez que los estudiantes seleccionados por el CSEU La Salle sean aceptados por la universidad destino. Se puede obtener más información en la página web del organismo suizo responsable del programa SEMP: <https://www.movetia.ch/en/programmes/swiss-programme-for-erasmus/higher-education>

c. ACUERDOS LA SALLE Y PRÁCTICAS EN LOS 5 CONTINENTES.

Los estudiantes de intercambio del CSEU La Salle no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. El alumnado deberá seguir asumiendo las tasas y mensualidades correspondientes en el CSEU La Salle.

En el caso de prácticas en *De La Salle Medical and Health Sciences Institute* en Dasmariñas, Filipinas y *la Universidad de Morelia* en México el alumnado podrá solicitar ayuda para alojamiento y dietas.

Ayudas financiadas por el Programa Erasmus+ (Dimensión Internacional).

El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, y de no más del 20%, del presupuesto, para la financiación de movilizaciones que se desarrollen en terceros países no asociados al programa Erasmus+. Tras el Brexit, el Reino Unido ya no es país participante del programa Erasmus+. Sin embargo, en la nueva fase de este programa se permite dedicar una parte limitada del presupuesto a financiar movilizaciones con universidades del Reino Unido.

Para los destinos que no ofrecen ayuda económica, el CSEU La Salle podrá adjudicar ayudas financiadas a los estudiantes adjudicatarios de plaza en el marco de la presente convocatoria. En el caso de que haya más estudiantes adjudicatarios que fondos disponibles, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios de prioridad: 1) estudiantes de grado 2) movilizaciones curriculares 3) estudiantes con menos oportunidades (según la definición del apartado 5.a) 4) y se atenderá a la nota media calculada conforme al apartado 12.2.1. Una vez agotado el presupuesto disponible, las movilizaciones se podrán realizar al amparo del programa Acuerdos La Salle.

10. AYUDAS PARA APOYO A LA INCLUSIÓN

- 6.1 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- 6.2 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) gestiona directamente estas ayudas a través de una convocatoria anual, que el CSEU La Salle publicará también en su web. Asimismo, los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2023/2024, deberán ponerse en contacto con el área de Relaciones Internacionales a fin de gestionar su solicitud.

11. SOLICITUDES

El plazo general de presentación de solicitudes de la convocatoria única de movilidad 2025/26 será del 20 de Enero al 13 de Febrero de 2025.

11.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Erasmus” “Erasmus placement” “Acuerdos La Salle” “Prácticas en los 5 Continentes” o “SEMP de la convocatoria única, que estará disponible en la secretaría virtual del CSEU La Salle en [Identificación \(lasallescampus.es\)](http://lasallescampus.es). Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.

11.2 Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- ANEXO 5: los estudiantes considerados con menos oportunidades deberán acreditar dicha condición mediante este Anexo (excepto los beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado y familias numerosas).

11.3 Una vez grabada en SIGMA, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante (ya sea con firma original escaneada, electrónica o digital), y adjuntando toda la documentación exigida, se enviará a la Oficina de Relaciones del CSEU La Salle vía mail a ori@lasallescampus.es. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan cumplimentado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también firmadas vía correo electrónico a CSEU La Salle dentro de la fecha límite de solicitud.**

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

11.4 La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

11.5 Cualquier solicitud presentada fuera del plazo de solicitud resultará excluida de la Convocatoria.

11.6 La Oficina de Relaciones Internacionales examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 7 quedarán automáticamente excluidas.

11.7 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en la página web del CSEU La Salle, sección de la Oficina de Relaciones Internacionales con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

11.8. Presentación de solicitudes para el programa erasmus+ prácticas en Europa: centros aportados por el alumnado.

10.8.1. La presentación de solicitudes en el caso de centros de prácticas aportados por el/la estudiante de cara a su desarrollo en el curso académico 2025-26, es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

10.8.2. El plazo de presentación de solicitudes es de hasta 1 mes antes del inicio de la movilidad, con la siguiente excepción: Las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 1 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 1 de julio del mismo año.

10.8.3. La solicitud se presentará vía mail a ori@lasallescampus.es en el que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Documentación obligatoria para todo el estudiantado:

- LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY), firmado por el/la estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas. Si el documento contuviera errores o la información no estuviera completa, se establecerá el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.

Documentación adicional en determinados casos:

- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO: La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija al CSEU La Salle marcando la opción correspondiente en el Learning Agreement
- Before the Mobility.

- DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - PONENTE/TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER: Solo estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.2.
- ACREDITACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE): Solo personas que no tengan la nacionalidad española.
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: Solo estudiantes que tienen reconocidos y calificados legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% y que quieren optar por las ayudas establecidas en el de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2 o del artículo 5.10.

11.9. Solamente se admiten solicitudes de estudiantes que tengan el expediente académico abierto en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de estudiantes titulados que hayan presentado una **SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN** para realizar una movilidad como estudiante recién titulado/a durante su último año de estudios de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN debe hacerse antes de la titulación y mientras el expediente académico siga abierto. Se realiza mediante el envío del formulario correspondiente a la dirección ori@lasallescampus.es
- Se establece un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN para la presentación de la solicitud completa de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3. Solamente será posible la realización de una movilidad en una organización de acogida. De no presentarse dicha solicitud, se dará por desistida la SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN.

11.10. Cualquier solicitud o solicitud previa de participación presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será excluida.

12. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE PLAZAS.

12.1 Comités de Selección. Se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

12.2 Criterios de concesión de plazas.

El comité procederá a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta el momento de la solicitud.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. En su defecto y en el caso del idioma inglés, tendrán la opción de presentarse a una prueba de idioma organizada por el CSEU La Salle para tal efecto, que en ningún caso supondrá la obtención de un certificado oficial.

3. En el caso del Programa Erasmus+ prácticas, una vez que se haya cerrado el plazo de solicitud de la convocatoria única, el criterio de concesión general de plazas será el orden de llegada de la solicitud.

12.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles.

13. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

13.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección publicará en la página web del CSEU La Salle (sección internacional) una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

13.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Responsable de Relaciones Internacionales del CSEU La Salle quien resolverá en el plazo de diez días.

13.3 Una vez culminado el plazo, será publicado el listado de adjudicación provisional de plazas en la página web del CSEU La Salle en la sección internacional.

13.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación expresa en tiempo y forma, se considerará que el estudiante "no acepta" la plaza adjudicada y se le considerará decaído en su derecho a la obtención de la plaza provisionalmente adjudicada. La no aceptación será irrevocable y no podrá recuperarse la plaza "no aceptada" aunque ésta estuviera vacante.

13.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud que le permita poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.

13.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino, y hasta que se haya elaborado un Acuerdo de Estudios/Formación viable en función de la formación disponible en aquella institución, de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

13.7 La plaza adjudicada estará vinculada al plan de estudios por el que el estudiante la solicitó y no se podrá vincular a ningún otro plan de estudios. En el caso de cambio de plan de estudios (salvo adaptaciones), el estudiante perderá la plaza adjudicada.

14. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

14.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en el CSEU La Salle, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante del CSEU La Salle y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

15. RENUNCIAS

15.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable académico de Relaciones Internacionales por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

15.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.

- 15.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Área de Internacionalización.
- 15.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable académico de Relaciones Internacionales del grado.
- 15.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 15.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

16. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 16.1 Todas las comunicaciones entre el CSEU La Salle y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 16.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice el CSEU La Salle. **Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión, ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas.** Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 16.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Académico Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios del CSEU La Salle por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Académico Erasmus.
- 16.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en el CSEU La Salle: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. La incorporación puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.
 2. Cumplir con aprovechamiento del programa de formación o prácticas, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos del CSEU La Salle estipulados en el Acuerdo de Estudios. Si el estudiante incumpliera esta obligación, se podrán adoptar las sanciones previstas en la normativa de movilidad.
 3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 15.1.. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 15.2.
 4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 13.4.
 5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales.
 6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por el CSEU La Salle, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino. El incumplimiento de los trámites requeridos supondrá la renuncia de la plaza de intercambio adjudicada.
 7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 16.1, todas las comunicaciones desde el CSEU La Salle se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicarán a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con los estudiantes.

8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales.
9. Matricularse oficialmente en el CSEU La Salle en estudios oficiales universitarios en el curso 2024/2025 en el mismo plan de estudios por el que se adjudicó la plaza de intercambio, salvo casos de adaptación. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. El CSEU La Salle ha alcanzado un acuerdo con la correduría de seguros OnCampus, que ofrece un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a precio inferior al de mercado. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino.
12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
14. Firmar el Convenio de Subvención en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá a los estudiantes que introduzcan en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por el CSEU La Salle.
15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de esta, mediante el envío a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad (ori@lasallescampus.es) del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Área de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período de estancia presencial en destino inferior a las mensualidades recibidas, se podrá reclamar la devolución del período no certificado.
16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir sus obligaciones y actividades académicas en la universidad de destino de forma ininterrumpida durante todo el período de su movilidad. En el caso de movilidades con desplazamiento físico a la Universidad de destino, los estudiantes deberán permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevean desplazarse durante el período lectivo, deberán comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del CSEU La Salle y del Responsable de Relaciones Internacionales el CSEU La Salle. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios del CSEU La Salle. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en el CSEU La Salle, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en el CSEU La Salle. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en el CSEU La Salle serán denegadas. Asimismo, si el estudiante incumple esta cláusula y alargara su estancia de movilidad sin haber solicitado el preceptivo permiso, perderá el saldo restante de la ayuda económica que tuviera concedida como estudiante semestral.
19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea.
20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
21. Obligación de adecuar su comportamiento a las normas establecidas por el país y la universidad de destino. El CSEU La Salle se reserva el derecho a excluir al estudiante de futuras movilidades en el caso de recibir comunicación de la Universidad de destino de que el estudiante está contraviniendo las normas establecidas.

16.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas del CSEU La Salle, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en el CSEU La Salle no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Área de Internacionalización.

17. SEGURO ESCOLAR, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA EN VIAJES.

17.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

17.2 Seguro de asistencia en viajes

Los estudiantes deberán contratar un seguro de asistencia en viajes. Este seguro deberá incluir la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el CSEU La Salle, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica ori@lasallescampus.es

19. DISPOSICIÓN FINAL

19.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados. Especialmente se informará de los cambios que puedan producirse en el Programa Erasmus por parte de las autoridades europeas o en el Programa SEMP-Movetia.

19.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Madrid, 14 de Enero de 2025

P.D. COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Maria José Quintana García